



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 6 DE MAYO DE 2020.

En la Villa de Campo de Criptana, a 6 de mayo de 2020, a través de medios electrónicos (en la plataforma Zoom Cloud Meeting) se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria accidental de la Corporación Dña. Isabel Leal Lizcano, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Santiago Lázaro López.

Concejales:

D^a. Virginia Pintor Alberca.
D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.
D^a. Rosa Ana Fernández Ruiz.
D. José Andrés Ucendo Escribano.
D. Ángel Casarrubios Plaza.

Secretaria Accidental:

Dña. Isabel Leal Lizcano.

Interventor:

D. Julio Ángel Urda Palomino

Abierta la sesión por la Presidencia a las nueve horas y diez minutos y, una vez comprobada por la Secretaria Accidental la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. JGL2020/11 Ordinario 29/04/2020

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 29 de abril de 2020, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

2. PROPUESTAS.

2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.1. PRP 2020/241 Correspondencia y Disposiciones Oficiales JGL 06-05-2020.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
07/05/2020
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
07/05/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 69122894137d430e90423033705b3c95001

Url de validación [https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002](https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002)

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1.- La Diputación Provincial de Ciudad Real, remite Resolución de la convocatoria de subvenciones para Ayuntamientos del Plan Extraordinario de Apoyo año 2020, para hacer frente a la crisis originada por el COVID 19; donde figura este Ayuntamiento con una subvención concedida por importe de 25.867,40 €.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.- Por la Secretaria Accidental de la Corporación, se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el B.O.E. nº 121, de 1 de mayo de 2020, las siguientes:
- Del Ministerio de Sanidad, Orden SND/381/2020, de 30 de abril, por la que se permite la realización de actividades no profesionales de cuidado y recolección de producciones agrícolas.
- Del Ministerio de Sanidad, Orden SND/380/2020, de 30 de abril, sobre las condiciones en las que se puede realizar actividad física no profesional al aire libre durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.E. nº 122, de 2 de mayo de 2020, la siguiente:
- Del Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, *Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autónoma y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.*

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.E. nº 123, de 3 de mayo de 2020, las siguientes:
- Del Ministerio de Sanidad, Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado.
- Del Ministerio de Sanidad, Orden SND/385/2020, de 2 de mayo, por la que se modifica la Orden SND/340/2020, de 12 de abril, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad.
- Del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Orden TMA/384/2020, de 3 de mayo, por la que se dictan instrucciones sobre la utilización de mascarillas en los distintos medios de transporte y se fijan requisitos para garantizar una movilidad segura de conformidad con el plan para la transición hacia una nueva normalidad.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
SECRETARIA ACCIDENTAL
07/05/2020
Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
ALCALDE
07/05/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69122894137d430e90423033705b3c95001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.2. INSTANCIAS.

2.2.1. PRP 2020/242 Desistimiento de solicitud para prueba deportiva XI Titan de la Mancha por CD ALCAZAR BIKES.

Se da cuenta de escrito presentado por D., en representación del Club Deportivo ALCAZAR BIKES de Alcázar de San Juan (Nº 2020/3299 de 30/04/2020), comunicando que se suspende la prueba deportiva XI Edición de la Titan de la Mancha, que tenían previsto celebrar el día 19 de septiembre de 2020, con un recorrido que trascurría por nuestra localidad, debido al COVID-19.

Resultando que, en Junta de Gobierno Local de fecha 29/01/2020, se autorizó la referida solicitud, quedando condicionada a la aportación de autorizaciones de otras administraciones públicas.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local queda enterada y Acuerda por unanimidad aceptar su desistimiento, y por tanto archivar el expediente de su razón, dando traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Deportes y Coordinador Deportivo, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3. ASUNTOS ECONÓMICOS.

2.3.1. PRP 2020/236 Aprobación factura número 0025/20, por el Servicio de Limpieza, Vigilancia y Conserjería de las instalaciones del Campo de Fútbol "Agustín de la Fuente" de Campo de Criptana (Ciudad Real)

Se eleva la siguiente Propuesta por la Concejal Delegada de Hacienda, D^a.

Vista la justificación de gasto que obra en la Intervención municipal, en relación con el contrato AB.SERV/1/2018, por la prestación del "Servicio de Limpieza, Vigilancia y Conserjería de las instalaciones del Campo de Fútbol "Agustín de la Fuente" de Campo de Criptana (Ciudad Real)", adjudicado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de mayo de 2018, así como el Informe emitido por Intervención, existiendo crédito autorizado y comprometido para sufragar la misma en su correspondiente aplicación presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (derogado por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público), los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, adopta el siguiente ACUERDO:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO 07/05/2020 SECRETARIA ACCIDENTAL
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 07/05/2020 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69122894137d430e90423033705b3c95001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PRIMERO.- Aprobar la factura número 0025/20, en relación con el contrato AB.SERV/1/2018, por la prestación del "Servicio de Limpieza, Vigilancia y Conserjería de las instalaciones del Campo de Fútbol "Agustín de la Fuente" de Campo de Criptana (Ciudad Real)", durante el mes de abril del presente, por importe de euros, emitida por, NIF, documento que obra en el expediente número 2018/1213 y, en consecuencia, reconocer dicho gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 01.34200.22799.01 del ejercicio actual.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y a Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

2.3.2. PRP 2020/238. Reiterando el deber de la empresa contratista, , de acreditar fehacientemente la realidad, efectividad y cuantía de los daños y perjuicios sufridos durante el período de suspensión del contrato.

Se da cuenta del **escrito presentado por la empresa ,** el pasado 28 de abril, y en el que se hace referencia a la suspensión parcial del contrato administrativo de limpieza de las instalaciones municipales, de acuerdo a lo estipulado en el art. 34.1 R.D. Ley 8/2020, de 17 de marzo, y acompaña relación de personal adscrito a la ejecución de dicho contrato.

Visto, que así mismo, se solicita el abono del importe total del servicio ejecutado en la parte no suspendida, así como **la indemnización de daños y perjuicios** sufridos durante el período de suspensión, en los términos establecidos por la normativa vigente.

Visto el R.D-ley 8/2020, de 17 Mar. (medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19), que señala en su art.34:

*"Los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, **quedarán automáticamente suspendidos** desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificará al contratista el fin de la suspensión."*

Considerando la **notificación que fué remitida** a la empresa contratista el pasado 26 de marzo, y en la que en virtud de resolución de alcaldía 2020/298, dictada al amparo del informe jurídico emitido por los Servicios Técnicos Municipales, se acuerda decretar la suspensión parcial del contrato, indicando las instalaciones municipales y la fecha de inicio del período de suspensión, y se hace constar el **deber del contratista de acreditar de forma fehaciente la realidad de los daños y perjuicios**, con indicación de los **conceptos que debe desglosar** con el máximo detalle posible, para poder apreciar el montante de daños sufridos, todo ello de acuerdo a lo estipulado en el art. 34.1 del R.D. Ley 8/2020, de 17 de marzo.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 07/05/2020 ALCALDE
Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO 07/05/2020 SECRETARIA ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69122894137d430e90423033705b3c95001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: Ratificarse en el contenido de la notificación remitida al empresario contratista el pasado 26 de marzo.

SEGUNDO: Indicar al contratista que el deber de indemnización previsto en las normas aplicables al supuesto que nos ocupa, conlleva la acreditación de forma fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía, debiendo igualmente, proceder a su desglose con el máximo detalle posible por los **siguientes conceptos:**

1.º Los gastos salariales que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figurara adscrito a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión.

2.º Los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al período de suspensión del contrato.

3.º Los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos relativos al periodo de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato, siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato.

4.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vigentes en el momento de la suspensión del contrato.

TERCERO.- El contratista deberá **dirigir su solicitud al órgano de contratación** reflejando: las razones por las que la ejecución del contrato ha devenido imposible; el personal, las dependencias, los vehículos, la maquinaria, las instalaciones y los equipos adscritos a la ejecución del contrato en ese momento; y los motivos que imposibilitan el empleo por el contratista de los medios citados en otro contrato.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su debido conocimiento y a los efectos oportunos, así como al Negociado de Intervención.

2.3.3. PRP 2020/239. Suspensión contrato menor para la prestación del Servicio Escuela de Tenis, Curso 2019/2020.

Vistas las medidas fijadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Vistas las medidas adoptadas por el Ayuntamiento de Campo de Criptana, desde el pasado día 12 de marzo de 2020 ante la situación epidemiológica producida por la extensión del coronavirus COVID-19, y especialmente las relacionadas con la reducción del contacto social para evitar la expansión de la enfermedad y preservar la salud de la población en general.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO 07/05/2020 SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 07/05/2020 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69122894137d430e90423033705b3c95001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Considerando el R.D-ley 8/2020, de 17 Mar. (medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19), que señala en su art.34:

*"Los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, **quedarán automáticamente suspendidos** desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificará al contratista el fin de la suspensión."*

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Suspender la vigencia del contrato menor para la prestación del Servicio Escuela de Tenis, curso 2019/2020, que se adjudicó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 9 de octubre de 2019 a D.

SEGUNDO.- Dicha suspensión será levantada cuando el órgano de contratación así lo notifique al contratista por cesar las circunstancias que lo vinieran impidiendo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su debido conocimiento y a los efectos oportunos, así como al Negociado de Intervención, al Coordinador de Deportes y a la Concejalía Delegada.

2.3.4 PRP 2020/240. Suspensión contrato menor para la prestación del Servicio Escuela de Padel, Curso 2019/2020.

Vistas las medidas fijadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Vistas las medidas adoptadas por el Ayuntamiento de Campo de Criptana, desde el pasado día 12 de marzo de 2020 ante la situación epidemiológica producida por la extensión del coronavirus COVID-19, y especialmente las relacionadas con la reducción del contacto social para evitar la expansión de la enfermedad y preservar la salud de la población en general.

Considerando el R.D-ley 8/2020, de 17 Mar. (medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19), que señala en su art.34:

"Los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
07/05/2020
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
07/05/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69122894137d430e90423033705b3c95001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, **quedarán automáticamente suspendidos** desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificará al contratista el fin de la suspensión."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Suspender la vigencia del contrato menor para la prestación del Servicio Escuela de Pádel, curso 2019/2020, que se adjudicó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 9 de octubre de 2019 a D.

SEGUNDO.- Dicha suspensión será levantada cuando el órgano de contratación así lo notifique al contratista por cesar las circunstancias que lo vinieran impidiendo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su debido conocimiento y a los efectos oportunos, así como al Negociado de Intervención, al Coordinador de Deportes y a la Concejalía Delegada.

2.4. OBRAS Y LICENCIAS.

2.4.1. PRP 2020/227 Licencia Integrada de Actividad y Obra, (Expte. Ref. G. Nº: 2019/3456).-

Se da cuenta de la documentación presentada por **D^a.**, actuando en su nombre y representación de la mercantil **....**, en solicitud de Licencia Integrada de Actividad Calificada y Obra para : "**Proyecto de actividad para establecimiento destinado a almacén de recambios de vehículos industriales**", con emplazamiento en **....**, nº .., de esta localidad.

Vistos los informes favorables condicionados emitidos por el Ingeniero Técnico Municipal de fechas 17 de febrero y 24 de abril de 2020, así como de la Técnico de Urbanismo de 24 de abril del corriente.

Considerando, lo establecido en los arts.163, 166, 169 y 170 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, art. 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Intervención y Control en la Ejecución de Obras o Ejercicio de Actividades o Servicios y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Conceder licencia urbanística de obras a la mercantil **....**, para obras de implantación e instalación de medidas correctoras para actividad calificada consistente en "almacén y venta de recambios industriales", a desarrollar en Nave ya construida sita con emplazamiento en **....**nº .., de esta localidad.

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto básico y de ejecución, presentado "**Proyecto de actividad para establecimiento destinado a almacén de**

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
07/05/2020
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
07/05/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69122894137d430e90423033705b3c95001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





recambios de vehículos industriales", visado en fecha 16-01-2020 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid y suscrito por el Ingeniero Industrial D., con emplazamiento en nº .., de esta localidad, cuyo presupuesto de ejecución material es de ... €.

Segundo.- Conceder a, licencia de instalación para desarrollo de actividad calificada consistente en "almacén y venta de recambios industriales" a desarrollar en la Nave existente en nº .., de esta localidad, actividad calificada como Molesta por el Ingeniero Técnico Municipal, debiendo implantarse la medidas y demás observaciones referidas en su Informe que se acompaña como Anexo I.

Tercero.- Asimismo, advertir al interesado que **una vez finalizada la obra deberá comunicarlo a esta Administración, presentado declaración responsable en impreso normalizado de conformidad con el art. 41 de la Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento de Intervención y Control de Ejecución de Obras o Ejercicio de Actividades o Servicios.**(Se adjunta copia del impreso municipal).

Cuarto.- Finalmente, comunicar a que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Quinto.- La presente licencia no conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, **en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder**, en concepto de liquidación provisional de la tasa por ocupación de la vía pública.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.2. PRP 2020/235. Licencia Integrada de Actividad y Obra, (Expte. Ref. G. Nº: 2019/3244).-

Se da cuenta de la documentación presentada por D., actuando en nombre propio, en solicitud de Licencia Integrada de Obra y de Actividad para "Proyecto de Instalaciones y Medidas Correctoras para Taller de Reparación de Automóviles ", a desarrollar en nave existente, sita en calle ... nº .. c/v calle, de esta localidad.

Vistos los informes favorables condicionados emitidos por el Ingeniero Técnico Municipal de fechas 27 de diciembre de 2019 y 24 de abril de 2020, así como de la Técnico de Urbanismo de fecha 29 de abril del corriente.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
07/05/2020
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
07/05/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69122894137d430e90423033705b3c95001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Considerando, lo establecido en los arts.163, 166, 169 y 170 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, art. 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Intervención y Control en la Ejecución de Obras o Ejercicio de Actividades o Servicios y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º.) Conceder licencia urbanística para obras a D., para obras de acondicionamiento de nave e instalación de medidas correctoras para la implantación de actividad calificada consistente en "Taller de Reparación de Vehículos", con emplazamiento en calle nº .. c/v calle , de esta localidad.

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto presentado suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 16 de octubre de 2019 cuyo presupuesto asciende a la cantidad de €; obra que deberá acometerse conforme al siguiente condicionado:

a) Deberán implantarse el resto de condicionantes impuestos por el Ingeniero Técnico Municipal en su informe de fecha 24-04-2020, una copia del cual se acompaña al presente como documento **Anexo I**.

2º). Conceder a D., licencia de instalación para actividad de "Taller de Reparación de Vehículos de motor", a desarrollar en Nave, ya existente en planta baja y planta alta, sita en calle nº .. de esta localidad, actividad calificada como Molesta y Peligrosa, por el Ingeniero Técnico Municipal, debiendo implantarse la medidas y demás observaciones referidas en su Informe que se acompaña como Anexo I.

3º). Asimismo, advertir al interesado que **una vez finalizada la obra deberá comunicarlo a esta Administración, presentado declaración responsable en impreso normalizado de conformidad con el art. 41 de la Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento de Intervención y Control de Ejecución de Obras o Ejercicio de Actividades o Servicios.**(Se adjunta copia del impreso municipal).

4º) Finalmente, comunicar a D., que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

5º) La presente licencia no conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, **en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder**, en concepto de liquidación provisional de la tasa por ocupación de la vía pública.

6º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO 07/05/2020 SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 07/05/2020 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69122894137d430e90423033705b3c95001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de
Campo de Criptana

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE,
Fdo. electrónicamente

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,
Fdo. electrónicamente

Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	07/05/2020	ALCALDE
Firma 2 de 2	ISABEL LEAL LIZCANO	07/05/2020	SECRETARIA ACCIDENTAL

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 69122894137d430e90423033705b3c95001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

